Rdo. 68-081-4003-002-2018-00751-00
Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el Expediente fue devuelto del Circuito, el recurso fue declarado desierto, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, procedo, señora juez, a realizar la liquidación de las costas. El presente cuaderno cuenta con 53 folios inclusive.

LIQUIDACION DE COSTAS		
Concepto.	Cuad.	Valor
Agencias en Derecho	1	3.500.000,00
Total		3.500.000.00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP. Ingresa al despacho de la señora juez, para efectos de aprobación o rechazo de la liquidación de las costas, sírvase proveer. Barrancabermeja, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR.

Ahora bien, continuando con el trámite y por así permitirlo el artículo 366 numeral 1 del C.G.P. se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.